

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave	<b>011895</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Punto Segundo<sup>1</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Las Minas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene solicitando se certifique el nuevo plazo que tiene el Gobierno del Estado de Veracruz para el cumplimiento de la sentencia.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que la certificación del plazo modificada por la suspensión de actividades por el SARs-CoV2, para que la autoridad demandada de cumplimiento al fallo dictado por este Alto Tribunal, se certificó y se encuentra en el expediente principal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I<sup>2</sup>, y 11, párrafo segundo<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>1</sup> **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>2</sup> **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

<sup>3</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup> y artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto<sup>7</sup> del citado Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese.** Por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **93/2019**, promovida por el Municipio de Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/LATF. 13

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio del oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 15008

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T13:54:19Z / 22/09/2020T08:54:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b7 59 6d 83 bd f9 bf 66 08 a8 e2 30 bf 80 65 09 e4 d3 4a f3 8d 9d e7 35 b5 b2 0e 05 b4 dd f9 ea c4 5b b1 ec 10 be d1 4c 91 8f 95 d9 b0 ec 07 7f f2 41 07 8e 1c d9 af 66 ca 5f ab 2e 22 00 a7 36 39 59 c5 2a 76 ba 39 21 cc 9d 6c 8e c3 3c 45 2d 69 82 da d9 89 e6 17 65 4f 15 cc 41 5f 21 ff aa cc b8 99 52 84 f2 3f 35 f0 a7 fe e6 52 eb 40 e9 c5 47 51 5f 85 75 55 cb db 1a cd d1 90 73 7b b0 b2 b6 b0 88 cd 41 3f 00 26 8c 60 52 9d 93 b1 b0 d2 99 6b c1 11 c7 28 8d 54 66 08 9d 70 06 bd 79 7b 17 4a 57 99 2e 79 76 ee 94 40 3d a9 a9 65 05 e2 e7 f0 ae 5a f0 44 d4 62 10 0b 33 49 de 29 67 45 a4 26 cf 0f 92 04 21 bc 45 7f 10 c7 12 2f 8d f2 60 32 d1 f9 31 1b a6 21 b5 db a5 5c e1 33 66 39 6d 6d aa b4 47 8f 06 f6 03 82 3d e2 dd 4f ad f3 c4 b7 06 8f 4d c3 55 86 24 8c 30 0a b5 1c dd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T13:54:20Z / 22/09/2020T08:54:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T13:54:19Z / 22/09/2020T08:54:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3332957			
	Datos estampillados	91585A29AC4A124D770D622C685FFBD319CCF1B2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:27:13Z / 11/09/2020T18:27:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		82 bf 4f 0f 93 c2 ba d5 56 5a 5d f9 a9 26 1d bf 1c 07 f4 ef fb 16 a0 24 7b 99 f7 fc 1f 79 28 4e f6 61 d2 43 b9 3f 16 21 42 33 5a 01 13 26 c0 fe 29 ba 71 61 59 b4 01 6b 0b f1 50 94 f4 c0 d6 06 3d 7b 10 c4 d9 65 56 cb ef e0 4f 57 e6 74 5e b0 fd 0e bd e6 d6 b3 98 e3 ea 59 30 9b f7 39 a9 5c de 0a 26 a5 b4 ee 74 32 6c a4 80 f5 e6 f7 83 ef b9 72 0d 91 57 f6 5a 1c ab 4d 10 f8 2d de b3 f8 84 27 23 a0 1b f6 03 ad 49 e8 41 73 47 59 59 14 af ad e9 58 6e 47 b6 d1 2c d3 de b9 8d b4 83 4e 14 97 ab 39 6c b3 f1 d0 e5 4e ea 08 c5 61 61 f9 3e 19 a9 fc 91 aa 81 f9 14 9d 80 e1 a3 66 72 09 2f 19 94 d5 21 90 75 62 d2 d9 62 4f 47 7b 5e fc 6a d4 3d a5 98 96 28 8e 4f 13 ae f6 aa b6 fc fc 7e 29 56 51 63 83 c6 1b c6 36 44 ab 37 d6 39 48 24 c7 ac 2f 06 4c f2 77 d1 4c 9d e0 59 3c 87 5d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:27:14Z / 11/09/2020T18:27:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:27:13Z / 11/09/2020T18:27:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3323338			
	Datos estampillados	8229F4E34068EA13109E86E264097FD4911D35CA			